

Resolución Directoral Nacional N° 1654 / INC

Lima, 06 DIC. 2007

Visto, el Informe N° 097-2007-INC/DRECPC, de fecha 22 de agosto de 2007, de la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

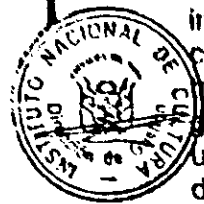
Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Informe del visto, sobre la solicitud de reconocimiento a don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba como símbolo y figura del folklore Nacional y al conjunto "Lira Jaujina" como Patrimonio Cultural de la Nación, se señala que, Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba, músico, director de orquesta y compositor, es una de las grandes figuras de la música tradicional del valle del Mantaro. El señor Mallaupoma fundó y dirigió la orquesta tradicional Lira Jaujina, considerada como uno de los conjuntos que contribuyó con la conformación de las típicas orquestas huanacas en su variante jaujina. Dedicó su vida a la creación y difusión de la música del valle del Mantaro y ha dejado para la posteridad más de trescientas composiciones, algunas de ellas son consideradas como las más bellas expresiones musicales de la región;

Que, la figura y símbolo del Folklore Nacional que se menciona en la precitada solicitud es parcialmente compatible con el reconocimiento en cuanto autor e impulsor de una forma regional de composición y ejecución musical andina, obviamente, en forma póstuma, y que ha tenido honda influencia en el desarrollo de la música tradicional desde la década de 1940;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 017-2003-ED y la Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, se recomienda un reconocimiento póstumo a la figura de Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, y a su obra musical como Patrimonio Cultural de la Nación;

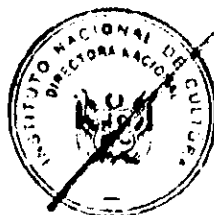
Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la obra musical de don Tiburcio Susano Mallaupoma Cuyubamba y, de manera póstuma, declarar al señor Mallaupoma como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



Resolución Directoral Nacional N° 1667/ INC

Lima, 07 DIC. 2007

VISTO :

El Memorando N° 299-2007-DGPDC/INC, de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, mediante el cual informa que el Centro Cultural de España, conjuntamente con la Productora Arlequín & Colombina y el Instituto Nacional de Cultura están organizando el IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal de Lima "Ni Tan Solos", a realizarse del 02 al 15 de Diciembre.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, para el presente año, se encuentra programada el apoyo en la ejecución del IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal "Ni Tan Solos" en coordinación con el Centro Cultural de España, Productora Arlequín & Colombina y el INC;

Que, en los términos de mutua cooperación entre las partes, se deben ejecutar acciones de promoción y difusión de los eventos que se realicen; por lo que es necesario el apoyo para la realización del IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal de Lima "Ni Tan Solos" a realizarse del 02 al 15 de Diciembre, en las Direcciones Regionales de Arequipa, Lambayeque, Junín, Cajamarca, Tacna y Callao;

Que, para la realización de la mencionada actividad es necesario asignar un fondo para cubrir gastos de pasajes de la Sede Nacional a las Ciudades de Arequipa, Chiclayo, Huancayo por un total de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles) para gastos de transporte para el cumplimiento de los objetivos;

Que, la oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, otorga la disponibilidad presupuestal que permita la atención de lo solicitado por la Dirección General de Promoción y difusión para el cumplimiento de la actividad programada, en las Direcciones Regionales de Arequipa, Lambayeque, Junín, Cajamarca y Tacna y Callao;

Que, mediante Informe N° 205-2007-INC/GG-OLPBS, el Director de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios informa que el mencionado requerimiento será atendido mediante la modalidad de Encargos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-INC/GG.OA, considera factible el otorgamiento de dicho fondo en la modalidad de "Encargos", dada las características especiales de la adquisición;

Que, es necesario encargar a la señora María Carina Moreno Baca de la Sede Nacional la ejecución del fondo solicitado, para la atención de los gastos de transporte de Lima a Chiclayo, Huancayo y Arequipa que demande el IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal de Lima "Ni Tan Solos";



Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal de Lima "Ni Tan Solos" a llevarse a cabo los días 02 al 15 de Diciembre en las Direcciones Regionales de Arequipa, Lambayeque, Junín, Cajamarca, Tacna y Callao con la participación del Centro Cultural de España, Productora Arlequín & Colombla.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración, la Asignación de Recursos en la modalidad de "Encargos" y designar como responsable en la Sede Nacional a la señora María Carina Moreno Baca para la ejecución del fondo solicitado, que permita la atención de los gastos de transporte de Lima a las Ciudades de Chiclayo, Huancayo y Arequipa, para el desarrollo del IV Festival Internacional de Teatro Unipersonal de Lima, hasta por la suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo 3°.- Establecer la partida e importe a que se sujeta el encargado del fondo señora María Carina Moreno Baca;

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S/.)
5.3.11.32	Gastos De Transporte	1,000.00
TOTAL S/.		1,000.00

Artículo 4°.- La rendición de cuentas debidamente documentada presentada por la señora María Carina Moreno Baca y visada por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, no deberá de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la adquisición materia del encargo.

Artículo 5°.- Autorizar a las Direcciones Regionales de Cajamarca, Lambayeque, Arequipa, Junín, Arequipa, Tacna y Callao, cubrir los gastos de Viáticos y pasajes que implique el desarrollo del evento hasta la suma S/. 700.00 (Setecientos y 00100 Nuevos soles)

Artículo 6°.- El egreso que origine lo dispuesto en la presente resolución se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



Resolución Directoral Nacional N° 1740 / INC

Lima, 28 DIC. 2007

Vistos, el Informe N° 322-2007-UT-OA-GG/INC emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 458-2007-OPP-GG/INC emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se comunica que Vanguardia Producciones ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura, por el importe de US\$ 1,000.00 dólares americanos (equivalente a Dos mil novecientos setenta y dos y 00/100 nuevos soles, a tipo de cambio de S/. 2.972), destinados a favor de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil e Infantil;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos inferiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada en la página Web de la entidad; por lo que resulta necesario emitir la resolución de aceptación de la referida donación la misma que constituye una importante contribución al desarrollo de la cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Resolución Directoral Nacional N° 012-2004/INC, de fecha 09/01/2004, que aprueba la Directiva N° 001-2004-INC - "Normas y Procedimientos referidos a las Donaciones efectuadas a favor del Instituto Nacional de Cultura", y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-ED y modificado por D.S. N° 028-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por Vanguardia Producciones, por el importe de US\$ 1,000.00 dólares americanos (equivalente a Dos mil novecientos setenta y dos y 00/100 nuevos soles, a tipo de cambio de S/. 2.972), depositada en la cuenta corriente N° 193-1577093-1-41 del Instituto Nacional de Cultura, según Recibo de ingreso N° 1394.





Artículo 2°.- El monto de la donación, a que se refiere el artículo precedente, será destinado a favor de la Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil del Instituto Nacional de Cultura.



Artículo 3°.- Agradecer a Vanguardia Producciones, por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural la publicación de la presente resolución, en la página Web del Instituto Nacional de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
~~Instituto Nacional de Cultura~~



Resolución Directoral Nacional N° 1742./ INC

Lima, 28 DIC. 2007

Vistos, el Informe N° 322-2007-UT-OA-GG/INC emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 459-2007-OPP-GG/INC emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se comunica que Miró Producciones ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura, por el importe de US\$ 800.00 dólares americanos (equivalente a Dos mil trescientos setenta y siete y 60/100 nuevos soles, a tipo de cambio de S/. 2.972), destinados a favor del Museo de la Nación;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos inferiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada en la página Web de la entidad; por lo que resulta necesario emitir la resolución de aceptación de la referida donación la misma que constituye una importante contribución al desarrollo de la cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Resolución Directoral Nacional N° 012-2004/INC, de fecha 09/01/2004, que aprueba la Directiva N° 001-2004-INC - "Normas y Procedimientos referidos a las Donaciones efectuadas a favor del Instituto Nacional de Cultura", y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-ED y modificado por D.S. N° 028-2006-ED;

SE RESUELVE:

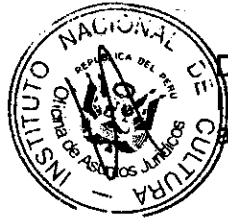
Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por Miró Producciones, por el importe de US\$ 800.00 dólares americanos (equivalente a Dos mil trescientos setenta y siete y 60/100 nuevos soles, a tipo de cambio de S/. 2.972), depositada en la cuenta corriente N° 193-1577093-1-41 del Instituto Nacional de Cultura, según Recibo de ingreso N° 1393.





Artículo 2°.- El monto de la donación, a que se refiere el artículo precedente, será destinado al Museo de la Nación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Agradecer a Miró Producciones, por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.



Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural la publicación de la presente resolución, en la página Web del Instituto Nacional de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



Resolución Directoral Nacional N° 1743 / INC

Lima, 28 DIC. 2007

Visto, el Informe N° 280-2007-UT-OA-GG/INC emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 405-2007-OPP-GG/INC emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se comunica que la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles), destinados al Instituto Nacional de Cultura;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos inferiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada en la página Web de la entidad; por lo que resulta necesario emitir la resolución de aceptación de la referida donación la misma que constituye una importante contribución al desarrollo de la cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Resolución Directoral Nacional N° 012-2004/INC, de fecha 09/01/2004, que aprueba la Directiva N° 001-2004-INC - "Normas y Procedimientos referidos a las Donaciones efectuadas a favor del Instituto Nacional de Cultura", y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-ED y modificado por D.S. N° 028-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, por el importe total de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) depositados en la Cuenta Corriente N° 193-1572871-0-84 del Instituto Nacional de Cultura, según Recibo de Ingreso N° 1127.



Artículo 2°.- El monto de la donación, a que se refiere el artículo precedente, será destinado al Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Agradecer a la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural la publicación de la presente resolución, en la página Web del Instituto Nacional de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Artículo 2°.- El monto de la donación, a que se refiere el artículo precedente, será destinado al Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Agradecer a la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural la publicación de la presente resolución, en la página Web del Instituto Nacional de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA